

Buenos Aires, 3 de julio de 1970.-

Vistas las actuaciones que anteceden -2175/70- procedente de la Secretaría de Estado de Justicia mediante las cuales el Dr. Horacio E. Poledo "reclama administrativamente el desalojo del Juzgado Federal Nº 1 de San Martín de la finca calle Yapeyú 25, a los efectos dispuestos por las leyes 3.952 y 11.634", y

Considerando:

1º) que con arreglo al régimen que deriva del art. 76 de la ley de Contabilidad (decreto-ley 23.354/56) y disposiciones complementarias -decreto Nº 975/59; acordada de Fallos:/ 242,190- el reclamo formulado en estas actuaciones debe resolverse, en el orden administrativo, por el Tribunal -confr. asimismo decreto 7.312/68 y resolución de Superintendencia 133/69.

2º) que el inmueble cuyo desalojo se gestiona es / act almente indispensable para el funcionamiento del Juzgado Federal Nº 1 de San Martín. Esto sin perjuicio de las gestiones / en trámite para la construcción de un edificio que será asiento de los tribunales federales de esa ciudad.-

3º) que, en consecuencia, no corresponde acceder / a la desocupación que se solicita, debiendo desde ya establecerse que -para el caso de iniciarse acción judicial- el órgano // que asuma la defensa del Estado deberá acogerse al derecho que le acuerda el art. 3º inc. m) de la ley 10.739, sujetándose al alquiler que se fije judicialmente en los términos de dicha disposición.-

Por ello, y de conformidad con lo establecido por

-//-

el art. 86 del Reglamento para la Justicia Nacional, según texto de la acordada de Fallos: 249,212, se resuelve:

1º) No acceder a la desocupación del inmueble de la calle Yapeyá Nº 25 de la ciudad de San Martín.

2º) Disponer que -para el caso de iniciarse acción judicial- el órgano encargado de la defensa del Estado deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el considerando 3º de la presente resolución.

3º) Hacer saber esta resolución a la Secretaría de Estado de Justicia por intermedio del Departamento de Asuntos Jurídicos.

4º) Remitir las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos, y / para que sea notificada la resolución al peticionante.-

EDUARDO A. ORTIZ BASURILE



ES COPIA